Acta Nº 052/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 052-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 159/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES DECLARADOS DESIERTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2022 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2023" CON ID N° 421.369; Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-028/2023, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1838/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2023, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 408/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio N° 1, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a Licitación Pública Nacional - SBE N° 159/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES DECLARADOS DESIERTO EN LA LPN N° 26/2022 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2023"; y la propuesta para rectificar parcialmente el considerando de la Resolución C.A. N° 036-028/2023, de fecha 21 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por reparo de fecha 08 de agosto de 2023, observó que: "*en el informe de evaluación, específicamente en la página N° 30, de la misma, en el punto N° 12 "Recomendación de la comisión evaluación", se ha consignado que se le ha descalificado al proveedor QUIMFA S.A., en los ítems 1° y 4°, por no cumplir con las EETT sin embargo, en las páginas N° 11 al N° 14, del referido informe se verificó que se lo ha descalificado en todos los ítems por el mismo motivo. Dicha discrepancia, también puede observarse con el proveedor REXIM S.R.L. Cabe mencionar que lo referido, también se ha consignado en la resolución remitida*";

Que, en virtud a ello el comité evaluador presentó su informe rectificatorio a fin de subsanar las citadas discrepancias en el INFORME FINAL presentado en fecha 25 de mayo de 2023, especificamente en el punto N° 12, RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, agregando los ítems descalificados a las firmas: QUIMFA S.A., y REXIM S.R.L.;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-24 09:25:12.832189

RESOLUCIÓN C.A. Nº 052-002/2023

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas elevó su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración;

Que, así mismo, corresponde rectificar parcialmente el Considerando de la Resolución C.A. N° 036-028/2023, de fecha 21 de junio de 2023, específicamente en la Pag N° 4, pasándose a agregar los demás ítems descalificados a las firmas: QUIMFA S.A. (Ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4) y REXIM S.R.L. (Ítems N° 3 y N° 4);

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Rectificatorio N° 1, correspondiente a la Evaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 159/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES DECLARADOS DESIERTO EN LA LPN N° 26/2022 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2023", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Rectificar parcialmente la Pág. N° 4, correspondiente al Considerando de la Resolución C.A. N° 036-028/2023, de fecha 21 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

DESCALIFICAR a las firmas:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-24 09:25:12.832189

• QUIMFA S.A., en los ítems N° 1 y N° 4, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.
• REXIM S.R.L., en el ítem N° 4, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.

DEBE DECIR:

DESCALIFICAR a las firmas:

• QUIMFA S.A., en los ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.
• REXIM S.R.L., en los ítems N° 3 y N° 4, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.

3°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar de lo determinado en la presente disposición a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/am/ta/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-04-24 09:25:12.832189